



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-077

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-018, sesión de 11 de mayo de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad de las fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor de la señorita AYALA CAJAS MARIA FERNANDA, la cual fortalecerá la formación integral del estudiante y mejorará la calidad educativa.

Que, mediante Acta N°.005 de la sesión ordinaria del consejo Directivo de la Carrera de Ingeniería Geográfica y Del Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de 5 de Abril del 2017, al tratar el cuarto punto del orden del día el Consejo resuelve: Recomendar que se apruebe la participación de la señorita AYALA CAJAS MARIA FERNANDA con el proyecto de movilidad para el desarrollo de la investigación: "ANÁLISIS DE LA DINAMICA ACÓTICA PARA LAS SERIES TEMPORALES DE VARIABLES METEREOLÓGICAS EN LA ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA DE CHONE" en el Instituto de Investigación de cambio climático de Postdam Alemania, del 1 al 30 de junio de 2017, siendo su salida desde Quito el 31 de mayo del 2017 y su retorno el 1 de julio de 2017.

Que, mediante memorando N°. ESPE-CTC-2017-0488-M, de 12 de abril de 2017 el señor Director del Departamento se Ciencias de la Tierra y de la Construcción, solicita al señor Vicerrector de docencia, se digne autorizar y disponer el auspicio para el proceso de movilidad estudiantil de la señorita AYALA CAJAS MARIA FERNANDA, misma que participará en una estancia de Investigación en el Instituto de Investigación de Cambio Climático en Postdam Alemania, del 1 al 30 de junio de 2017.

Que, mediante carta de aceptación firmada por Norbert Marwan, se acepta la estancia de investigación de la señorita AYALA CAJAS MARIA FERNANDA en el Instituto de Investigación del Cambio Climático de Postdam, del 1 al 30 de junio de 2017, con el proyecto "ANÁLISIS DE LA DINAMICA ACÓTICA PARA LAS SERIES TEMPORALES DE VARIABLES METEREOLÓGICAS EN LA ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA DE CHONE – ECUADOR".

Que, mediante memorando N°. ESPE-BES-2017-0627-M, de 24 de abril de 2017, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, movilidad estudiantil al exterior para la señorita AYALA CAJAS MARIA FERNANDA, perteneciente a la carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio

Ambiente, fin viaje a la ciudad de Postdam – Alemania y participe en una estancia de investigación del proyecto “ANÁLISIS DE LA DINAMICA ACÓTICA PARA LAS SERIES TEMPORALES DE VARIABLES METEREOLÓGICAS EN LA ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA DE CHONE” en el Instituto de Investigación del Cambio Climático de Potsdam Alemania, del 1 al 30 de junio de 2017.

Que, según consta de la matriz de becas por Movilidad Estudiantil (MBM-011) de 19 de abril de 2017, la fecha de salida de la señorita estudiante es el 31 de mayo de 2017 y su retorno es el 1 de julio de 2017.

Que, mediante certificaciones presupuestarias N°. 260 y 323 de fechas 15 y 24 de marzo de 2017, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas (...)”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 15 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita AYALA CAJAS MARIA FERNANDA, perteneciente a la carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, fin viaje a la ciudad de Postdam – Alemania, a realizar una estancia de investigación con el proyecto “ANÁLISIS DE LA DINAMICA ACÓTICA PARA LAS SERIES TEMPORALES DE VARIABLES METEREOLÓGICAS EN LA ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA DE CHONE” en las instalaciones de Instituto de Investigación del Cambio Climático de Postdam – Alemania, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-011) de 19 de abril de 2017, misma que formará parte constitutiva de la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de mayo de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Crnl. EMC.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-011)

FECHA: 19/04/2017

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Evento	Periodo				Días	Pasaje	Hospedaje Diario	Alimentación Diaria	Seguro médico	Total
											Salida	Inicio	Fin	Retorno						
Estancias de Investigación	L00011221	1718380783	Ayala Cajal Maria Fernanda	Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente	253	16.64	*Análisis de la dinámica caótica para las series temporales de variables meteorológicas en la estación climatológica de Chone*	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado por el Instituto de Investigación de impacto climático de Potsdam. Informe de resultado de la Investigación 	Alemania- Potsdam	Instituto de Investigación de impacto climático de Potsdam.	31/05/2017	01/06/2017	30/06/2017	01/07/2017	30	\$2.500,00	\$2.100,00 (\$70 x 30 días)	\$900,00 (\$30 x 30 días)	\$60,00	\$ 5.550,00

[Firma]

Elaborado por: Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

[Firma]

Supervisado por: Dra Ximena Tapia-Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



Nota: Parámetros determinados para realización de matriz establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30.